



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

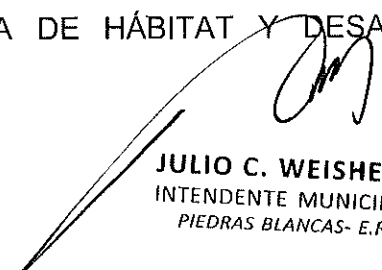
**ADDENDA**  
**AL CONVENIO ESPECÍFICO**  
**SUSCRITO ENTRE LA ENTONCES EX SECRETARIA DE VIVIENDA Y**  
**HABITAT Y LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**  
**ADMINISTRACION**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Octubre de 2018, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante, "LA "SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS, representada en este acto por el señor Intendente Julio Cesar WEISHEIM, DNI N° 16.081.194 con domicilio en la calle De la Bandera N° 40, de la Ciudad de Piedras Blancas, Provincia de Entre Ríos, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES", se acuerda la siguiente ADDENDA.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 10 de Noviembre de 2016, se suscribió el CONVENIO ESPECIFICO (CONVE-2016-03648148-APN-SECVYH#MI) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los Barrios Las Ranas y Pescadores de la Ciudad de Piedras Blancas, Provincia de Entre Ríos, por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$17.925.459), en el marco del Programa 37 "Acciones para la provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la entonces SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO.

  
Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
JULIO C. WEISHEIM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

Que con fecha 20 de febrero de 2017 se dio inicio a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en los Barrios Las Ranas y Pescadores de la Ciudad de Piedras Blancas, Provincia de Entre Ríos.

Que la MUNICIPALIDAD solicitó mediante nota a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a addendar y la correspondiente documentación técnica.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente addenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo, que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

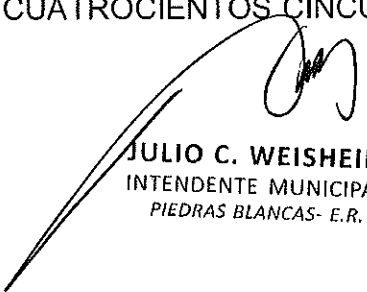
Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifícase el objeto del Convenio Específico de fecha 10 de noviembre de 2016 (CONVE-2016-03648148-APN-SECVYH#MI), readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en los Barrios Las Ranas y Pescadores de la Ciudad de Piedras Blancas, Provincia de Entre Ríos, conforme al detalle obrante en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total de la obra es PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$17.925.459,00). El aporte total de NACIÓN consistirá en un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA

  
Lic. María KLEMENSIEWICZ  
Secretaria

Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
JULIO C. WEISHEIM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.




Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

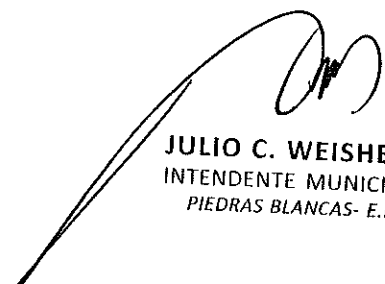
Y NUEVE (\$17.925.459,00), todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula primera.

TERCERA: LA SECRETARIA procesó desembolsos por un total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON QUINCE CENTAVO (\$15.236.640,15) del monto total mencionado en la Cláusula SEGUNDA, quedando un saldo de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$2.688.818,85), el que será abonado a LA MUNICIPALIDAD, de existir partida presupuestaria suficiente, luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, contra la presentación por parte de LA MUNICIPALIDAD ante LA SECRETARIA, del correspondiente certificado de avance de obra que acredite su efectiva ejecución, en adelante EL CERTIFICADO, luego de rendido las sumas en poder de LA MUNICIPALIDAD del Convenio Específico.

LAS PARTES manifiestan que LA SECRETARIA transfirió en concepto del Módulo de Desarrollo Humano la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$439.632,00) de la cual al día de la fecha se encuentra rendida y certificada la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$254.717,40) quedando así, en poder de LA MUNICIPALIDAD la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON SESENTA CENTAVOS (\$184.914,60) la cual deberá ser rendida en el Módulo Urbano.

CUARTA: LAS PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del Convenio Específico mencionado, el cual queda sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo IV.

  
Lic. Mariña KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
JULIO C. WEISHEIM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos que, como Anexo III, forma parte integrante de la presente Addenda.

SEXTA: Sustituyese el Cronograma General de Desembolsos del Convenio Específico indicado en la cláusula PRIMERA por el nuevo Cronograma General de Desembolsos que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Addenda.

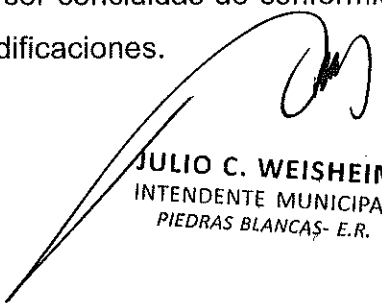
SÉPTIMA: La SECRETARÍA efectuará los desembolsos correspondientes de acuerdo a lo previsto en el nuevo Cronograma General de Desembolsos y en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, los desembolsos serán transferidos a la cuenta del Banco de la Nación Argentina N° 56110751/56 de LA MUNICIPALIDAD, CUIT N° 30-67115714-8, la que deberá estar debidamente habilitada en el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

OCTAVA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo II ha sido aprobado por la Resolución N° 122/2017 del 15 de marzo de 2017 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS, Y VIVIENDA.

NOVENA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58 – E/2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

DÉCIMA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del CONVENIO no afectará el normal desarrollo de las obras que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones.

  
Lic. María KLEMENSIEWICZ  
Secretaría  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
JULIO C. WEISHEIM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

DÉCIMA PRIMERA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 Acciones del Programa "HÁBITAT NACIÓN" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 15.

DÉCIMA SEGUNDA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaría  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

---

Lic. Marina Klemensiewicz  
Secretaria de Infraestructura  
Urbana del Ministerio del Interior  
Obras Públicas y vivienda

JULIO C. WEISHEIM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.

---

Julio Cesar Weisheim  
Intendente de la Municipalidad  
de Piedras Blancas



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO I

### DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en los Barrios Las Ranas y Pescadores de la Ciudad de Piedras Blancas, Provincia de Entre Ríos.
- b) LA SECRETARÍA, financiará un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$17.925.459,00) de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	MONTO
Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desagües Cloacales, Conexiones Domiciliarias y Tanques de Reserva	\$ 3.213.667,36
Sistema de Desagües Pluviales	\$ 4.733.559,42
Red Vial	\$ 3.360.469,97
Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$ 1.053.911,33
Red Peatonal	\$ 422.650,00
Contenedores y Equipamiento Urbano	\$ 171.690,00
Sanitarios Des-Hacinamiento	\$ 2.499.000,00
Cancha de Fútbol	\$ 730.919,12
Renovación Urbana – Plaza Central Piedras Blancas	\$ 1.484.874,40
<b>MODULO DESARROLLO HUMANO RENDIDO Y EJECUTADO</b>	<b>\$ 254.717,40</b>
<b>MONTO TOTAL URBANO</b>	<b>\$ 17.670.741,60</b>
<b>MONTO TOTAL PROYECTO</b>	<b>\$ 17.925.459,00</b>
<b>MONTO TOTAL APORTE NACION</b>	<b>\$ 17.925.459,00</b>

- c) El plazo de obra es de VEINTIDOS (22) meses.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

**JULIO C. WEISHEIM**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO II

### CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la Cláusula segunda del Convenio Especifico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

#### ETAPA I: Desembolso en poder del Municipio.

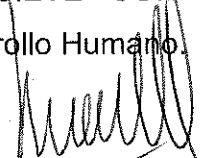
- a) PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON QUINCE CENTAVOS (\$15.236.640,15) se imputa al concepto desembolsos en poder del Municipio.

#### ETAPA II:

- b) **Los siguientes desembolsos, serán librados en forma mensual y contra certificación de avance mensual,** luego de cumplido la correspondiente certificación del avance de ejecución de la obra y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA de los montos de los desembolsos en poder de la Municipalidad.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SECRETARIA", según la normativa vigente.

El saldo del módulo de Desarrollo Humano devengado y no ejecutado al 31 de enero de 2018, deberá ser rendido en el módulo Urbano. Las PARTES manifiestan que se encuentra ejecutada y certificada a la fecha indicada, la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$254.717,40) del módulo de Desarrollo Humano.

  
Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
JULIO C. WEISHEIM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.





ANEXO IV

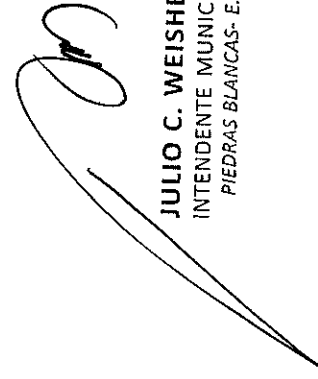
Anexo	Expediente	Obras	ACU	Monto Original	Total Pagado /Circuito de pago (1)	Avance Físico Aprobado	Avance Físico presentado	Último Aprobado		Total Certificados Pagados		Certificados Aprobados Pendiente de Pago		Certificados en Espera Rendición		Avance Financiero acumulado	Saldo Pendiente de Pago (2)	Anticipo y Desembolsos NO rendidos (3)	Saldo Disponible para la Adenda (2 + 3)	Nuevo Monto Convenio (4)	Salgo a Pagar con nuevo monto (4 - 1)
								Nº	Mes	Nº	\$	Nº	\$	Nº	\$						
a	118419/2016	Bº Las Ranas y Pescadores	3648148/2016	17.925.459,00	15.236.640,15	67,45%	68,86%	15	may-18	1 a 10	11.020.274,07	-	-	11 al 15	1.052.736,88	85,00%	2.688.818,85	3.163.629,20	5.852.448,05	-	-
				17.925.459,00	15.236.640,15						11.020.274,07				1.052.736,88		2.688.818,85	3.163.629,20	5.852.448,05		-

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Adenda esta conformado por el saldo pendiente de pago y lo desembolsado NO rendido

NOTA 2: El concepto Total Pagado /Circuito de pago esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados



Lic. Marina KLEMENSHWICZ  
Secretaria  
Secretaria de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



JULIO C. WEISHEIM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

## ANEXO V

### REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

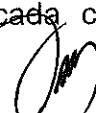
ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;

  
Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

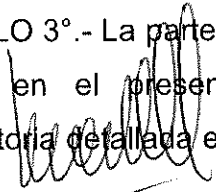
  
JULIO C. WEISHEIT  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30)

  
Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
JULIO C. WEISHEIM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

**JULIO C. WEISHEIM**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria

Secretaria de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

JULIO C. WEISHEIM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

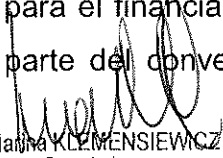
El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

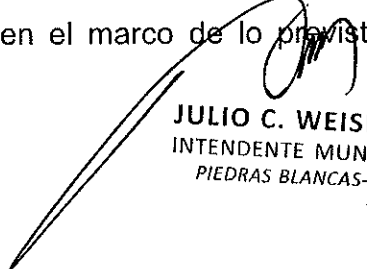
Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el

  
Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
JULIO C. WEISHEIM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.



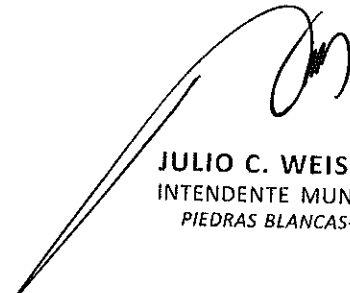
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantías suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

  
Lic. María KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
JULIO C. WEISHEIM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

— NOTA ACLARATORIA —

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

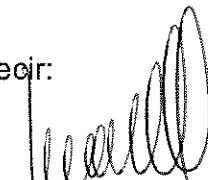
Resolución 58 - E/2016


En la edición del Boletín Oficial N° 33.449 del 29 de agosto de 2016, página 48, aviso N° 61.396/16, donde se publicó la citada norma se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde dice:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que presente medida.

Debe decir:

  
Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaría  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

  
JULIO C. WEISHEIM  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.





*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda  
Secretaría de Infraestructura Urbana*

ARTÍCULO 1° — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo registrado bajo el número IF-2016-00652015-APN-DGSAF#MI forma parte integrante de la presente medida.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Marina Klemensiewicz'.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ  
Secretaria  
Secretaría de Infraestructura Urbana  
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Julio C. Weisheim'.

**JULIO C. WEISHEIM**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
PIEDRAS BLANCAS- E.R.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Convenio**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-42981016-APN-SIU#MI: "Adenda Piedras Blancas"

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.